



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE TABASCO

Υ

POR LA OTRA

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

Villahermosa, Tabasco, 21 de junio de 2017.





CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "EL CECYTE". Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DEL CAMPUS, MTRO. GABRIEL ARISTIDES CONTRERAS PRIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ LA "UVM", CON OBJETO DE OFRECER APOYO MUTUO EN CUMPLIMIENTO EL DE SUS **FUNCIONES** EDUCATIVAS. CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECYTE"

- a). El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- b).- El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 31 de Diciembre de 2015, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- c). Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA "LA UVM"

a) Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en el testimonio de la escritura pública número 24587 de fecha 6 de febrero de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público número 11 de Hermosillo, Sonora.

*





- b) Que "LA UVM" cuenta con reconocimiento oficial de estudios de educación superior, de acuerdo al Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 27 de marzo de 1995.
- c) Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos profesionales, conforme se señala en el acta constitutiva.
- d) Que su Rector, Maestro Gabriel Arístides Contreras Priego, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en el poder general que otorga la Universidad del Noroeste S.C. hoy UVM FORMACIÓN S.C. en la escritura No.68,877 del Libro No. 1612 con fecha de 8 de octubre de 2012 ante el Notario Público No. 109 de México D.F. Lic. Luis de Angoitia Becerra.
- e) Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Enrique Mazón No. 617, e/ Camino Las Granjas, Colonia Café Combate en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- f) Que nombra a la Doctora Eva Moncada García, Coordinadora de Salud Comunitaria, como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia de sus declaraciones.
- b) Que tienen ambas el interés común de establecer este Convenio de Colaboración, para coordinar esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente instrumento. Por tanto, es su voluntad celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

3.







CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las bases de cooperación entre "EL CECyTE" y la "UVM" para que los alumnos de ésta Universidad puedan realizar práctica clínica y servicios de asistencia comunitaria, y lleven a cabo su permanencia en la Dirección General de Salud . Pública Municipal, con el propósito de brindar un servicio práctico o desarrollar un proyecto académico que permita su implementación y se traduzca en una aportación a la comunidad.

SEGUNDA. – Programa. Comprende la participación de alumnos de la "UVM, durante un período mínimo de tres meses, con el fin de desarrollar sus habilidades prácticas en la comunidad, pudiendo llevarse dichas prácticas tanto en la Dirección General de Salud Pública Municipal, como en la Dirección del Centro de Apoyo a la Salud, Centros Hábitat y localidades rurales de responsabilidad de "EL CECyTE", en el entendido de que este último podrá recibir únicamente el número de alumnos que su capacidad instalada le permita.

TERCERA. – SEGUROS. La "UVM" se compromete a que, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, el alumno cuente con un seguro de accidentes personales escolar, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia del alumno en el COLEGIO.

CUARTA. – Instrumentos de Evaluación. Ambas partes acuerdan que la "UVM" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas que coadyuven a la conclusión del proceso de enseñanza-aprendizaje, con aprobación del COLEGIO.

QUINTA. – De las actividades a desarrollar. La "UVM" se compromete a que las actividades de práctica se lleven a cabo en los períodos marcados en el calendario escolar, las cuales serán de educación para la salud y prevención primaria, estableciendo las fechas y horarios de ejercicio de actividad, bajo acuerdo de ambas partes.

SEXTA. – De los insumos, instrumentos y materiales. La "UVM" se compromete a suministrar los instrumentos y materiales de forma que cada alumno requiera para sus prácticas. "EL CECyTE" por su parte, proporcionará todos los insumos administrativos y materiales en cuanto a comunicación, difusión, prevención que sean proporcionados a la población beneficiada en todo acto o evento que "EL CECyTE" organice.

SÉPTIMA. – Información Confidencial. La "UVM" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciba "EL CECyTE", durante y posterior a la ejecución del mismo y a no hacer uso de esa

2







información más que para lo estrictamente indispensable. Una vez concluida la vigencia de este convenio, la "UVM" está de acuerdo en destruir o regresar cualquier información confidencial que tenga "EL CECyTE".

OCTAVA. – Derechos de Propiedad. El presente convenio no transfiere a la "UVM" ningún derecho o título de propiedad sobre las marcas, nombres comerciales, slogans publicitarios, derechos de autor o algún otro derecho de propiedad industrial que sean propiedad de "EL CECyTE".

NOVENA. – Responsabilidad laboral. Ambas partes convienen que no se adquiere ningún tipo de relación laboral con el alumno o profesor de la "UVM", que participen al amparo del presente convenio, o en el Servicio Social Profesional, y al efecto queda establecido por las partes, que el alumno o profesor de la "UVM", no se encontrarán bajo la dirección, subordinación o dependencia de "EL CECyTE" o de los representantes de ésta.

DÉCIMA. – **Acceso a instalaciones**. LAS PARTES contarán con acceso a las instalaciones para poder proporcionar sus servicios en medios físicos, electrónicos y módulos profesionales. Estos se coordinarán con "**EL CECyTE**" y la Dirección de Mercadotecnia y/o relaciones públicas de la "**UVM**".

DÉCIMA PRIMERA. – De los daños y perjuicios. El alumno que desarrolle su materia y objeto de este instrumento, será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CECyTE" con motivo de su negligencia, dolo o mala fe, o por mal uso de las instalaciones e información de "EL CECyTE" y estará obligado a resarcir a éste los daños que ocasione, previa determinación de la cuantía de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. – Ambas partes convienen en que las cláusulas del presente documento podrán ser modificadas o ampliadas, mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formarán parte del mismo. Asimismo, manifiestan que este convenio y los compromisos que a partir de él se derivan, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, evitando ante todo situaciones de conflicto.

DECIMA TERCERA. – **Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y con vigencia indefinida. Asimismo, se podrá modificar o dar por terminado previo aviso por escrite-de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días, comprometiéndose a que las actividades y acuerdos adicionales derivados del presente instrumento, que se estén llevando a cabo no se suspendan.

Ø...





Leído que fue por las partes el presente documento y conformes con los compromisos que asumen, lo suscriben en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los <u>veintiún</u> días del mes de <u>junio</u> del año dos mil diecisiete.

POR "LA UVM FORMACION, S. C.

Mtro. Gabriel Aristides Contreras Priego.
Rector

POR "EL CECYTE"

Ing. Andrés Peralta Rivera Director General

TESTIGOS

M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CECyTE- Tabasco".

Lic. Francisco Javíer Aguirre Morales Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CECyTE Tabasco".



ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS VILLAHERMOSA, EL DIA 21 DE JUNIO DE 2017 Y QUE CONSTA DE SEIS HOJAS.